

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



ESTATUTOS

del REAL AEREO CLUB DE SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

13/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL

PÁG. 1/45



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 2/45	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ESTATUTOS

del REAL AERO CLUB DE SEVILLA

Real Aero Club de Sevilla

Aeropuerto Internacional de Sevilla – San Pablo. 41020. SEVILLA.

Inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas N° 002041

C.I.F: 41110396

Miembro Asociado de:



Real Aero Club de España

I

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 3/45



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



II



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 4/45	

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1. Denominación.....	1
ARTICULO 2. Domicilio social.....	1
ARTICULO 3. Ámbito de actuación.....	1
ARTICULO 4. Régimen Jurídico.....	1
ARTÍCULO 5. Modalidad deportiva y objeto de la entidad.	1
ARTÍCULO 6. Obligaciones de la entidad en relación con las personas deportistas federadas.	2
ARTÍCULO 7. Impugnación de actos y acuerdos.	3
CAPITULO II	3
LAS PERSONAS INTEGRANDES.....	3
ARTÍCULO 8. Categorías de miembros y procedimiento de admisión	3
ARTICULO 9. Igualdad de las personas que integran la Entidad.....	4
ARTICULO 10. Número de personas socias.....	5
ARTICULO 11. Derechos de las personas que componen la Entidad.....	5
ARTICULO 12. Obligaciones de las personas que componen la Entidad.	6
ARTICULO 13. Pérdida de la condición de miembro.....	7
ARTICULO 14. Excedencia de las personas socias.....	8
ARTICULO 15. Las cuotas.	9
CAPITULO III	10
ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN	10
ARTÍCULO 16. Órganos de gobierno y administración.....	10
ARTICULO 17. La Asamblea General.....	10
ARTICULO 18. Funciones de la Asamblea General.....	10
ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.....	12

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 5/45	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ARTÍCULO 20. – Convocatoria de las Asambleas Generales. 12

ARTICULO 21. Constitución de la Asamblea General..... 12

ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General. 13

ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General..... 13

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva. 14

ARTICULO 25. Representación legal de la Entidad. 15

ARTÍCULO 26. Funcionamiento de la Junta Directiva..... 15

ARTICULO 27. Funciones de la Junta Directiva..... 15

ARTICULO 28. La Presidencia..... 17

ARTÍCULO 29. Funciones de la persona titular de la Presidencia. 17

ARTICULO 30. La Vicepresidencia. 18

ARTICULO 31. La Secretaría. 18

ARTÍCULO 32. La Tesorería. 19

ARTICULO 33. Otras vocalías de la Junta Directiva. 19

ARTÍCULO 34. La Comisión Electoral..... 20

CAPITULO IV..... 20

RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN..... 20

ARTICULO 35. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva..... 20

ARTICULO 36. Procedimiento electoral. 20

ARTICULO 37. Órganos del proceso electoral..... 22

ARTICULO 38. Composición de la Comisión Electoral. 22

ARTICULO 39. Funciones de la Comisión Electoral..... 23

ARTICULO 40. Requisitos de las candidaturas. 23

ARTÍCULO 41. Derecho al voto..... 24

ARTICULO 42. La Mesa Electoral..... 24

ARTÍCULO 43. – Las votaciones..... 25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 6/45	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ARTICULO 44. Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.....	26
ARTICULO 45. Mandato de la Junta Directiva.	26
CAPÍTULO V.....	27
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB 16.....	27
ARTICULO 46.....	27
ARTICULO 47.....	27
CAPÍTULO VI.....	27
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	27
Artículo 48. Infracciones y sanciones.	27
Artículo 49. Órgano sancionador.	28
Artículo 50. Procedimiento sancionador.	28
CAPÍTULO VII.....	29
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.....	29
Artículo 51. Objeto de la conciliación.....	29
Artículo 52. El Comité de Conciliación.....	30
Artículo 53. Solicitud de conciliación.....	30
Artículo 54. Contestación a la solicitud de conciliación.....	30
Artículo 55. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación.	31
Artículo 56. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.....	31
Artículo 57. Resolución.....	31
Artículo 58. Duración del procedimiento.	32
CAPITULO VIII.....	32
RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL	32
ARTÍCULO 59. Patrimonio fundacional.	32




Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 7/45	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ARTÍCULO 60. – Régimen económico. 32

CAPITULO IX..... 33

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE..... 33

ARTÍCULO 61. Régimen documental y contable..... 34

ARTÍCULO 62. Libro de Registro de Personas Asociadas..... 34

ARTÍCULO 63. Libro de Actas..... 34

ARTÍCULO 64. Libro de Contabilidad..... 35

CAPITULO X..... 35

RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD..... 35

ARTÍCULO 65. Reforma de los Estatutos..... 35

ARTÍCULO 66. Disolución de la Entidad. 36

ARTICULO 67. Destino del patrimonio neto. 36

ARTÍCULO 68.- Jurisdicción..... 36

DISPOSICIÓN FINAL..... 36

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 8/45	



PREÁMBULO

El germen aeronáutico del Real Aero Club de Sevilla data del año 1928, cuando se funda el Real Aero Club de Andalucía “Aero Club” por pioneros de la aviación sevillana en Tablada, siendo el 13 de abril de 1951 su constitución con su denominación actual de “Real Aero Club de Sevilla” y pasando a formar parte como miembro asociado del Real Aero Club de España.

Entidad centrada en la difusión de los valores de la aviación y la práctica aeronáutica en nuestra ciudad, su historia siempre ha estado unida al Aeródromo de Tablada, hasta que en 1989 fue clausurado por motivo de la Exposición Universal de 1992, comenzando a partir de entonces su andadura en solitario, aunque siempre con el recuerdo vivo de la grandiosa historia compartida en Tablada.

En la actualidad el Real Aero Club de Sevilla es una entidad sin ánimo de lucro, que sigue volcada con los valores de aquellos pioneros de la aviación, pero adaptada a los criterios actuales, dinámica y con gran proyección para seguir siendo punto de encuentro y formación para pilotos y amates de la aviación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 9/45



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Denominación

Con la denominación de “REAL AERO CLUB DE SEVILLA (REAL AERoclub DE SEVILLA)”, está constituida en la localidad de Sevilla una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es la práctica del deporte aéreo.

ARTICULO 2. Domicilio social.

El domicilio social se fija en el Aeropuerto Internacional de Sevilla - San Pablo s/n 41020, debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos.

ARTICULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la entidad es Andalucía.

ARTICULO 4. Régimen Jurídico

Régimen Jurídico Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, de Entidades Deportivas Andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás normativa aplicable, así como en lo dispuesto en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

ARTÍCULO 5. Modalidad deportiva y objeto de la entidad.

1. La Entidad tiene como objeto la práctica del deporte y competición en la modalidad de deporte aéreo.
2. En caso de práctica de deporte de competición se adscribirá en su caso a la Federación Andaluza de Deportes Aéreos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AERoclub DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 10/45	

3. En caso de modificación, ampliación o cancelación de alguna de las actividades deportivas que desarrolle el club deportivo, deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos.

Como desarrollo de lo anterior, esta Entidad tiene un carácter aeronáutico, formativo, cultural y de ocio, cuyos fines principales son:

1. Desarrollar, organizar, promover y fomentar la práctica de actividades aeronáuticas para la promoción de la cultura aeronáutica y la actividad aérea civil no comercial, tanto de sus miembros como de la sociedad en igualdad de oportunidades tanto para hombres como para mujeres.
2. Fomentar la formación teórica y práctica aeronáutica de sus miembros.
3. Fomentar actividades dirigida hacia el mantenimiento y conservación del patrimonio histórico aeronáutico y su cultura.
4. Cooperar dentro del objeto de la entidad con el Real AeroEntidad de España así como con instituciones, organizaciones, administraciones y organismos público y privados tanto de carácter local, nacional e internacional.
5. Promover y desarrollar la inclusión en las actividades aéreas de personas con discapacidad, fomentando la inclusión en las actividades de la Entidad.
6. En general, desarrollar directa o indirectamente, cualquier actividad necesaria para el objeto de la entidad y que redunde en beneficio del sector de la aviación de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos y con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de la entidad en relación con las personas deportistas federadas.

1. La Entidad tiene el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a las personas deportistas federadas de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan, y en las condiciones estatutarias de las federaciones deportivas.
2. Asimismo, la Entidad pondrá a disposición de las federaciones a tales personas deportistas federadas, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 11/45	

ARTÍCULO 7. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las actividades de la entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.
2. Los acuerdos y actos de la entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPITULO II

LAS PERSONAS INTEGRANDES

ARTÍCULO 8. Categorías de miembros y procedimiento de admisión

1. En la entidad existirán las siguientes categorías:
 - a. Personas socias o asociadas de pleno derecho (socios).
 - b. Personas abonadas o colaboradoras (colaboradores).
 - c. Deportistas.
 - d. Técnicos.
 - e. Miembros transeúntes (transeúntes).
 - f. Miembros de honor.
2. Personas socias, son las fundadoras o promotoras y cualesquiera otras incorporadas posteriormente la entidad e incluidas, como tales, en el Libro Registro de Personas Asociadas. Satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos de la entidad.
3. Personas colaboradoras o abonadas, son las personas físicas o jurídicas que colaboran en el desarrollo de las actividades de Entidad, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado o bien por pertenecer a instituciones con propósito común mediante acuerdo previo.
4. Deportistas son quienes se incorporan al Entidad y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el mismo, respetando, en su caso, las condiciones federativas y estando, cuando corresponda, en posesión de la correspondiente licencia federativa tramitada por la Entidad.

3

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

13/11/2023

VERIFICACIÓN

Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL

PÁG. 12/45



- 5. Técnicos, son las personas que se incorporan al Entidad y ejercen, entre otras, funciones de dirección y entrenamiento de deportistas.
- 6. Miembros transeúntes son aquellas personas que solicitan su pertenencia a la entidad de manera temporal por tiempo definido y nunca superior a 6 meses, con algún propósito dentro del objeto de la entidad.
- 7. Miembros de honor. Son personas que, por su aportación, dedicación, esfuerzo y valores, sean aprobados para ostentar dicha condición por mayoría absoluta por la Asamblea General.

El ingreso en la Entidad será voluntario y se iniciará con la solicitud por parte del interesado al presidente de la Entidad que será aprobada o rechazada por la Junta Directiva.

Una vez acordada la admisión, se deberá de satisfacer en su caso, según a la categoría adscrita, la cuota de ingreso y periódica aplicable que haya sido aprobada en Asamblea General para el caso de los socios de pleno derecho o por la Junta Directiva para el resto de las categorías.

- 1. Para ser incluido en alguna de las categorías, se requiere ser persona física y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Entidad.
- 2. Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- 3. Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, sin perjuicio del régimen previsto para las asociaciones infantiles, juveniles o de alumnos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

ARTICULO 9. Igualdad de las personas que integran la Entidad.

Se establece el principio de igualdad de todas las personas que integran la Entidad, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 13/45	

ARTICULO 10. Número de personas socias.

El número de personas socias será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal cuando los recursos disponibles así lo aconsejen.

ARTICULO 11. Derechos de las personas que componen la Entidad.

1. Las personas socias gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos.
2. Serán derechos de las personas socias, en todo caso, los siguientes:
 - a) Elegir y ser elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
 - b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Entidad o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
 - c) Recibir información de las actividades de la entidad y, especialmente de gestión la y administración.
 - d) Tener acceso a la documentación de la Entidad.
 - e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por la Entidad así como utilizar sus instalaciones y servicios.
 - f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad y en relación con la misma.
 - g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos de la Entidad.
 - h) Separarse libremente de la entidad.
 - i) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Entidad pueda obtener, siempre y cuando esté destinado a la mejora del propio Entidad y no en beneficio particular o de terceros.
 - j) Formular propuestas, peticiones y expresar libremente su opinión en todos los asuntos de interés sobre la actividad que se realiza en la Entidad.

51

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 14/45	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- k) Instar para que se ejerzan acciones o interpongan recursos en beneficio de la Entidad.
 - l) Participar en la elección de representantes.
3. Las personas abonadas o colaboradoras, deportistas y técnicos, gozarán de todos los derechos establecidos en el apartado dos de este artículo, sin perjuicio de que los previstos en las letras a) y b) se ejerciten mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías de personas abonadas o colaboradoras, deportistas y técnicos o técnicas estén representadas en la Asamblea General de la siguiente forma: un representante por cada 100 personas integrante de cada categoría, elegidas por y entre sus componentes.
4. Asimismo, las personas deportistas federadas tendrán los siguientes derechos:
- a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
 - b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocadas por las federaciones.
5. Los técnicos tendrán, también, los siguientes derechos:
- a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
 - b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos de la Entidad.
6. Los transeúntes y miembros de honor gozarán de todos los derechos establecidos en el apartado uno del presente artículo, salvo los indicados en los puntos a), b), d) i) y l).

ARTICULO 12. Obligaciones de las personas que componen la Entidad.

1. Son obligaciones de todas las personas que componen la entidad además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, las siguientes:

- a) Conocer y Acatar los estatutos y reglamentos de la Entidad y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 15/45	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- b) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Entidad.
- c) Guardar secreto sobre las materias que tengan carácter reservado.
- d) Satisfacer puntualmente las cuotas y gastos que correspondan al sostenimiento y desarrollo de las actividades de la Entidad, así como las que deriven de la misma.

2. Son, asimismo, obligaciones de las personas socias las siguientes:

- a) Contribuir al sostenimiento económico de la Entidad, mediante el abono de las cuotas que se establezcan.
- b) Colaborar en la gestión y administración de la Entidad, en caso de designación para ello.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

3. Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona socia por impago de las cuotas establecidas, en tanto se procede a su expulsión, el socio o socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una (1) sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

ARTICULO 13. Pérdida de la condición de miembro.

1. La condición de socio o socia se pierde:

- a) Por voluntad propia. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Entidad.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas durante tres meses consecutivos, con apercibimiento previo y mediante acuerdo de la Junta directiva.
- c) Por acuerdo de la Junta directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia de la persona interesada, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 16/45	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- d) No obstante lo dispuesto, la persona socia que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis (6) meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una (1) mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.
- e) Por incumplimiento grave y reiterado de las normas contenidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior que pueda aprobarse en el futuro. Entendiendo como falta grave lo recogido en los propios estatutos.
- f) Cuando el socio deje de detentar alguna de las características necesarias para su afiliación a la Entidad.
- g) La inhabilitación o suspensión declarada en sentencia firme (vía judicial).

Para la pérdida de la condición de persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión.

- 2. La condición del resto de categorías diferentes a la de personas socias de pleno derecho, podrá perderse por decisión de la Junta Directiva en cualquier momento y forma, teniendo el derecho de ser informada de las causas que lo justifiquen.
- 3. La pérdida o suspensión de los miembros no dará derecho a ningún tipo de devolución de las cuotas satisfechas.

ARTICULO 14. Excedencia de las personas socias.

Con objeto de atender situaciones temporales y sobrevenidas que lo justifiquen, las personas socias pueden solicitar la excedencia según lo siguiente criterios:

- a) El socio podrá disfrutar de la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mínimo de (12) y máximo de (24) meses.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 17/45	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- b) Durante el período de excedencia la relación entre socio y Entidad continuará en vigor, si bien quedará en suspensión.
- c) El socio debe tener una antigüedad mínima en la Entidad de un (1) año desde su ingreso o desde la finalización de la última excedencia disfrutada.
- d) La petición se realizará por escrito dirigido a la Junta Directiva con expresión de la fecha de inicio, duración y fecha de finalización del período de excedencia. Será la Junta Directiva la que acepte su solicitud. La solicitud se debe realizar con una antelación mínima de un (1) mes.
- e) Durante este período de excedencia o al finalizar el mismo, se podrá reincorporar a la Entidad, previa notificación, con un (1) mes de antelación de la fecha de incorporación, a la Junta Disponible, la cual tendrá la potestad de aceptar dicha solicitud.
- f) Aquel socio que se encuentre en situación de excedencia, durante el disfrute de esta, deberá abonar una cuota de mantenimiento según sea acordada en Asamblea General. Finalizada dicha situación de excedencia, el socio deberá seguir sufragando las cuotas ordinarias estipuladas, no así la cuota de ingreso.

ARTICULO 15. Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la Junta Directiva y serán aprobadas por la Asamblea:

- 1. Ordinarias:
 - a) De ingreso. Se pagará para el ingreso como persona socia de pleno derecho de la Entidad.
 - b) Periódicas. Se pagará de manera periódica según se acuerde por la Asamblea.
 - c) Por uso de las instalaciones o servicios.
- 2. Extraordinarias o especiales. Las que excepcionalmente se establezca.
- 3. Mantenimiento. Aplicable a aquellos socios en excedencia.

La modificación de las cuotas deberá ser aprobado por la mayoría simple de los socios asistentes a la Asamblea General.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 18/45	

CAPITULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de gobierno y administración.

La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. La persona titular de la Presidencia.
4. La persona titular de la Secretaría
5. La Comisión Electoral.

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación por la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la entidad, que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

ARTICULO 17. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la entidad. Está integrada por todos sus socios y socias y los representantes de los deportistas y técnicos según lo dispuesto en el artículo 11.
2. Todas las personas que componen la Asamblea podrán ser elegidas sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan al menos un año de antigüedad, (salvo cuando se trate de la constitución de la entidad), gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.
3. Los acuerdos adoptados, con arreglo a lo establecido en estos estatutos, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Entidad.

ARTICULO 18. Funciones de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:



101

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 19/45



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

1. Elegir a la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de sus componentes.
2. Elegir a las personas integrantes de la Comisión Electoral.
3. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad.
4. Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas de la Entidad.
5. Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
6. Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de sus componentes.
7. Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y socias y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer las personas que integran la Entidad.
8. Disponer y enajenar los bienes inmuebles de la entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
9. Crear servicios en beneficio de las personas asociadas.
10. Ratificar la pérdida de la condición de socio o socia por sanción.
11. Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
12. Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos de la Entidad y sus modificaciones.
13. Designar, si se considera necesario, una persona titular de la Intervención o Comisión de Intervención, a los efectos de control de presupuesto y cuentas.
14. Nombrar a las personas integrantes titulares y suplentes del Comité de Conciliación.

11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 20/45	

15. La determinación del número de componentes de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá:

1. En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación, en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
2. En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección de la persona titular de la Presidencia y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 25% de las personas integrantes que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 20. – Convocatoria de las Asambleas Generales.

1. Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 25% de las personas integrantes; en este último supuesto, el Orden del día contendrá como mínimo, los puntos que se indicaran en el escrito de solicitud de la convocatoria.
2. Las Asambleas Generales serán convocadas por la persona titular de la Presidencia con 10 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio de la entidad.
3. En la convocatoria deberá constar el orden del día, la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

ARTICULO 21. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primero convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad

121

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 21/45	

más uno de los miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General.

1. La presidencia de la Asamblea General corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Entidad.
2. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de las personas asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de las personas que componen la Asamblea para que aprueben el acta y la firmen en representación de las demás, junto con la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.
3. En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de personas asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, con derecho a voto, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
3. Sin embargo, será necesario el voto afirmativo de los 2/3 de los miembros presentes o representados, con derecho a voto, para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:
 - La decisión de disolución de la Entidad.
 - La modificación de los Estatutos.
 - Cambio o modificación de Junta Directiva.
 - Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
4. Los miembros habilitados, con voz y voto en la Asamblea General, actuarán en nombre propio, pudiendo no obstante, delegar su voto en otro miembro de la Asamblea. Asimismo, ningún miembro de la Asamblea podrá ostentar más de



131

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 22/45	

cinco representaciones. El modo de acreditar dicha representación será mediante cualquier medio fehaciente.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva.

1. Como órgano rector y de gestión del club existirá una Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, que estará formada por un número de personas integrantes no inferior a tres ni superior a veinte, al frente de la cual estará la persona titular de la Presidencia de la entidad y de la que formarán parte, además, como mínimo, una persona titular de la Vicepresidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, pudiendo existir también una vocalía por cada una de las actividades deportivas.
2. Será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre las personas integrantes o personas compromisarias de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de estos Estatutos, en relación a la designación de la persona titular de la Secretaría.
3. Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de persona integrante de la entidad con, al menos, un año de antigüedad.
4. Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, ser español o residir en España, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (Art. 11.4 LO 1/2002).
5. Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de cinco (5) días laborales a la celebración de la Asamblea.
6. Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.
7. La duración del mandato de la Junta Directiva, será de cuatro (4) años, siendo renovables por mitades, cada dos años.
8. La Junta Directiva podrá designar un Gerente, quien no necesitará tener la condición de miembro del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquél y coordinando todos los servicios y actividades de la Asociación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

141

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 23/45	

9. El gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

10. Ausencia de incompatibilidades de la Junta Directiva: Será incompatible, en todo caso, ostentar o ejercer el cargo de la Presidencia o de la Vicepresidencia con cualquier otro de la Junta Directiva. Será igualmente incompatible la condición de miembro de la Junta Directiva del club con la pertenencia a este órgano de gobierno en otro club de la misma modalidad deportiva.

ARTICULO 25. Representación legal de la Entidad.

La persona titular de la Presidencia y, en su defecto, aquellas otras personas integrantes de la Junta Directiva u otras personas que se determinen, ostentarán la representación legal de la Entidad, actuando en su nombre.

ARTÍCULO 26. Funcionamiento de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga la persona titular de la Presidencia o a petición de un tercio de sus componentes.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de las personas que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de personas asistentes siempre que estén presentes la persona titular de la Presidencia o persona titular de la Vicepresidencia y la persona titular de la Secretaría o persona que la sustituya.
3. Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todas las personas que la integran y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.
4. La Junta Directiva será convocada por la persona titular de su Presidencia con, al menos, cuatro días de antelación a la fecha de su celebración.

ARTICULO 27. Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

151

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 24/45	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

1. Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
2. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
3. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
4. Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
5. Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios y socias y de otras personas integrantes de la Entidad, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.
6. Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.
7. Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
8. Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevas personas asociadas, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.
9. Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
10. La contratación de servicios en general.
11. Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o a la persona titular de la Presidencia.
12. Actuar en casos de urgente necesidad, en sustitución de la Asamblea General.
13. Los demás asuntos no encomendados a la Asamblea General o al Presidente.

161

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 25/45	

ARTICULO 28. La Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia de la Entidad, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre las personas integrantes o personas compromisarias de la Asamblea General.
2. La duración del mandato de la persona titular de la Presidencia será de cuatro años, pudiendo ser reelegida.
3. Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara la persona titular de la Presidencia por cualquier causa, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas, ostentará sus funciones temporalmente la persona titular de la Vicepresidencia, debiendo celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nueva Presidencia y Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de estos Estatutos.
4. El Presidente podrá delegar en cualquier miembro de la Junta Directiva cuantas funciones estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Entidad.

ARTÍCULO 29. Funciones de la persona titular de la Presidencia.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia:

1. Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
2. Designar asesores para desempeñar aquellas funciones que estime conveniente para el buen desarrollo y control de la Entidad.
3. Ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
4. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Suscribir con la persona titular de la Secretaría, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad.
6. Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

171

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 26/45	

7. Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.
8. Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
9. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
10. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Entidad aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesario o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
11. El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros de la Junta Directiva u otras personas, que se determinen por la misma, ostentarán la representación legal de la Entidad, actuando en su nombre.
12. Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, siguiendo los estatutos.

ARTICULO 30. La Vicepresidencia.

Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia sustituir a la persona titular de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en estos Estatutos.

ARTICULO 31. La Secretaría.

La persona titular de la Secretaría de la Entidad, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral y asistirá a sus reuniones con voz y voto. La designación del Secretario/a será a propuesta del Presidente de entre los miembros de la Junta Directiva y su cese, por causa justificada, como la de cualquier otro miembro de la misma Junta Directiva, debe ser acordado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General de la entidad.

Le corresponde:

1. El archivo y custodia la documentación de la Entidad.
2. Llevar el Libro de Actas de la entidad.



18

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 27/45	

3. Llevar el Libro de Registro de Personas Asociadas.
4. Despachar la correspondencia.
5. Expedir, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.
6. Extender los recibos de cuotas.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. La Tesorería.

La persona titular de la Tesorería de la Junta Directiva será depositaria de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:

1. Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
2. Realizar los pagos autorizados por la persona titular de la Presidencia a nombre de la entidad, así como intervenirlos.
3. Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
4. Firmar con la persona titular de la Presidencia los talones de cuentas corrientes.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituida por la vocalía primera de la Junta Directiva.

ARTICULO 33. Otras vocalías de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como personas integrantes de la Junta Directiva, las personas titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de ésta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines de la Entidad.

191

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 28/45	

ARTÍCULO 34. La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO 35. Elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

La persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva de la entidad serán elegidas en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto de todas las personas integrantes de la misma.

En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada persona haya de ostentar.

La Junta Directiva estará constituida por un número de personas integrantes no inferior a tres, ni superior a veinte, al frente de la cual figurará la persona titular de la Presidencia y de la que formarán parte, obligatoriamente, además de una persona titular de la Vicepresidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, pudiendo existir también las vocalías que se establezcan.

ARTICULO 36. Procedimiento electoral.

1. La elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

201

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 29/45	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

- a) Por expiración del mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.
- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de la persona titular de la Presidencia que haya encabezado la candidatura.
- c) Por voto de censura a la persona titular de la Presidencia aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del veinticinco por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de la misma. La moción de censura deberá incluir un candidato a la Presidencia del club y la composición propuesta de la Junta Directiva. En caso de aprobación de la moción de censura, la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva propuesta se entenderán investidos de la confianza de la Asamblea General y su mandato se extenderá hasta la convocatoria del proceso electoral que se realizará una vez finalizado el período cuatrienal derivado de las anteriores elecciones.
- d) Por la convocatoria por la persona titular de la Presidencia del club de elecciones anticipadas.
- e) Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la Junta directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

2. La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

Con la apertura del procedimiento electoral, finaliza el mandato de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, constituyéndose ambos órganos en Junta Gestora, salvo en el supuesto previsto en el apartado 36.1 b), en cuyo caso compondrán la Junta Gestora las restantes personas integrantes de la Junta Directiva que ha finalizado su mandato. Si alguna persona integrante de la Junta Gestora formase parte de las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, deberá previamente abandonar la Junta Gestora.

En el supuesto de que la persona titular de la Presidencia del club deportivo se presentara a la reelección, la Junta Gestora designará de entre las personas que la componen a una persona titular de la Presidencia de la misma, que lo será en funciones del club deportivo hasta la proclamación de la nueva Presidencia.

La Junta Gestora es el órgano encargado de administrar al club deportivo durante el procedimiento electoral, y su Presidencia lo es, en funciones, del propio club hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión ordinaria. La Junta

21

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 30/45	

gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva del club deportivo.

3. A estos efectos, la persona titular de la Presidencia de la entidad, propondrá la apertura del procedimiento electoral mediante comunicación a las persona integrantes de la Asamblea General, de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:
 - a) Calendario electoral en el que habrá de figurar:
 - Convocatoria del proceso electoral.
 - Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
 - Plazo de presentación de candidaturas.
 - Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
 - Plazo de impugnaciones y de su resolución.
 - Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
 - Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
 - Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva.
 - b) Elección de las personas integrantes de la Comisión Electoral.
 - c) Elección, en su caso, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.

ARTICULO 37. Órganos del proceso electoral.

Son órganos del proceso electoral la Comisión Electoral y la Mesa Electoral.

ARTICULO 38. Composición de la Comisión Electoral.

1. La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a cinco personas componentes de la misma que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras cinco para la suplencia de las anteriores.

Si alguna de ellas, después de su nombramiento como persona integrante de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

221

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 31/45	

de persona integrante de dicha Comisión, siendo sustituida por la primera de las personas suplentes.

2. La presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por la persona integrante de más edad de la misma.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates el voto de la persona titular de la Presidencia.

ARTICULO 39. Funciones de la Comisión Electoral.

Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

1. Aprobar el censo de electores y electoras.
2. Admitir y proclamar las candidaturas.
3. Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 40. Requisitos de las candidaturas.

1. Los requisitos para ser candidatos y candidatas son los siguientes:
 - a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero o extranjera residente.
 - b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
 - c) Hallarse la persona en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeta a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.
 - d) Ser persona integrante de la Asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el club (salvo cuando se trate de la constitución de la entidad).
 - e) No ostentar cargo directivo en otra entidad deportiva.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 32/45	

f) Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas las personas candidatas integradas en la misma.

2. Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato o candidata, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, con el aval mínimo del 10% de assembleístas.

Las personas integrantes de la Asamblea que avalen las candidaturas, adjuntarán fotocopia del D.N.I. o pasaporte y harán constar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos, nº de asociado o asociada, en su caso y nº del D.N.I. o pasaporte.

Ninguna persona asociada podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

3. Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

ARTÍCULO 41. Derecho al voto.

En la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto personas integrantes de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

ARTICULO 42. La Mesa Electoral.

1. Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo, entre las personas integrantes de la Asamblea que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de las cinco personas integrantes que vayan a componer la Mesa Electoral.

2. A continuación se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por la persona integrante de mayor edad de las elegidas, actuando como persona titular de la Secretaría la más joven.

3. Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes :

a) Comprobar la identidad de las personas votantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

241

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 33/45	

- b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- c) Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 43. – Las votaciones.

1. En caso de que existiera una sola candidatura, que reúna los requisitos establecidos, las personas integrantes serán proclamadas titular de la Presidencia y personas integrantes de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación. Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.
2. Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto de las personas integrantes de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.
3. Al ser las candidaturas cerradas y completas, las personas electoras deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.
4. Las personas integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto, si lo tuvieren, en último lugar.
5. Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de las personas representantes o interventoras de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.

La persona titular de la Presidencia de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

25 |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 34/45	

- Del desarrollo de la Asamblea se levantará el Acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por la persona titular de la Secretaría de la Mesa Electoral, quien la firmará con la persona titular de la Presidencia y las personas representantes de los candidatos y/o candidatas que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de personas interventoras. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

ARTICULO 44. Las reclamaciones y proclamación de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva.

- Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el Acta su decisión.

Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

- Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede física y electrónica de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará, en su caso, a la federación correspondiente y a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 45. Mandato de la Junta Directiva.

- La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el de la persona titular de la Presidencia, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo las personas integrantes ser reelegidas.
- Durante el mandato de la Junta Directiva, la persona titular de la Presidencia, en caso de vacantes, podrá nombrar personas sustitutas que deberán ser ratificadas en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

261

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 35/45	

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL CLUB 16

ARTICULO 46.

Responsabilidad de cargos directivos y miembros. Los cargos directivos y miembros del club, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario y sancionador, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a sus estatutos, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 47.

Responsabilidad por la adopción de acuerdos. Las personas titulares de cargos directivos del club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

1. Las personas integrantes de la Entidad podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas de la Entidad, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
2. Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio o socia por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio.

27

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 36/45



3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio o socia de la Entidad únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
- a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al Entidad.
 - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Entidad.
 - c) Cuando la conducta de la persona integrante de la Entidad se considere especialmente reprobable.
 - d) Cuando exista comportamientos de transgresión de la buena fe, así como abuso de confianza en el desempeño de las actividades realizadas por cualquier miembro.
 - e) Cuando existan falta de competencias para el desempeño de actividades aéreas de manera segura, en cumplimiento con lo recogido según legislación, normativa y reglamento vigente, a nivel nacional e internacional en materia de seguridad aérea.

Artículo 49. Órgano sancionador.

- 1. Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes de la Entidad por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oída la persona interesada.
- 2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio o socia, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.
- 3. Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

- 1. La persona titular de la Presidencia podrá ordenar a la persona titular de la Secretaría, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.



28

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 37/45	

A la vista de ésta, la persona titular de la Presidencia ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

2. Incoado el expediente, la persona titular de la Secretaría remitirá escrito a la persona interesada, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.
3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, la persona titular de la Secretaría dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio o socia de la Entidad.
4. El acuerdo adoptado se notificará a la persona interesada, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

CAPÍTULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 51. Objeto de la conciliación.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre las personas integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y verificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

29

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 38/45	

Artículo 52. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán la persona titular de la Presidencia y dos vocalías, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 53. Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 54. Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

301

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 39/45	

Artículo 55. Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación.

Las personas integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

Artículo 56. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 54, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por la persona titular de la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 57. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

31

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 40/45



La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 58. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 59. Patrimonio fundacional.

En el momento de la actualización de los estatutos de esta Entidad el patrimonio es de CUATRO (4) AERONAVES y material relacionado con éstos y con su Escuela.

El patrimonio de la Entidad estará integrado por:

1. Las aportaciones económicas de las personas asociadas, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
2. Las donaciones o subvenciones que reciba.
3. Los beneficios económicos que resulten de las actividades de la Entidad.
4. Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

ARTÍCULO 60. – Régimen económico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

321

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 41/45	

La entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

1. Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre las personas asociadas, aunque si se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de las mismas cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
2. La totalidad de los ingresos de la entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de las personas integrantes de la Entidad.
3. La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero o préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tales operaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General, con la mayoría exigida en estos estatutos, no comprometerán de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico –deportiva que constituya su objeto social y, en el caso de emisión de títulos, deberá ser comunicado a la federación deportiva correspondiente.
 - b) Los títulos serán nominativos y destinados a las personas asociadas.
 - c) En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentran, deberán invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

CAPITULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

33

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 42/45



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

ARTÍCULO 61. Régimen documental y contable.

1. El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas y Libro de Contabilidad.
2. Los Libros de la entidad han de ser previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y estarán depositados en el domicilio social del club deportivo, quedando a disposición de los socios, para su consulta.
3. El socio podrá solicitar la consulta de cualquiera de los libros, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaría del club, sin necesidad de motivar la causa de su petición. La solicitud sólo podrá denegarse motivadamente cuando el interesado haya solicitado la misma consulta antes del transcurso de un plazo de seis meses desde la anterior. La solicitud deberá contestarse expresamente, mediante escrito o correo electrónico dirigido al solicitante, en un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a su presentación.

ARTÍCULO 62. Libro de Registro de Personas Asociadas.

1. En el Libro de Registro de Personas Asociadas deberá constar el nombre y apellidos de los socios y socias, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.
2. En una sección especial de dicho Libro de Registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero relativas a las demás personas integrantes de la Entidad: abonadas y colaboradoras, deportistas y técnicos y técnicas.
3. El acceso al Libro de Registro de Socios se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 63. Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la

341

Se puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 43/45



fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones.

Las actas serán suscritas en todo caso por la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 64. Libro de Contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos de la Entidad, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos, sin perjuicio de cualquier otro contenido preceptivo de acuerdo con la legislación aplicable.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO X

RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 65. Reforma de los Estatutos.

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de las personas que la integran.

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

35

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 44/45



ARTÍCULO 66. Disolución de la Entidad.

1. La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas :
 - a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de las personas asociadas que la integran.
 - b) Por resolución judicial.
 - c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.
2. La extinción o disolución de la entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTICULO 67. Destino del patrimonio neto.

Disuelta la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

ARTÍCULO 68.- Jurisdicción.

Para resolver las controversias que pudieran plantearse como consecuencia del cumplimiento o interpretación de lo dispuesto en este estatuto, serán competentes los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Sevilla capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo y en la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad REAL AEREO CLUB DE SEVILLA inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el núm. 002041 han sido adaptados y ratificados por la Delegación Territorial en Sevilla con fecha 09 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

36

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2023	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWNEDV8QX7FTAJRJE4AF5MW2JL	PÁG. 45/45	